

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 20 - NRO. 87 - AGOSTO DE 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Gustavo Adolfo Roesler

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0013039-MB-2020 //5330-HCD-2020; Ref. a: El estado de Emergencia y la necesidad de adecuar la Ordenanza Fiscal Impositiva a la situación actual; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 260/20 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de 1 (UN) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de Marzo del corriente año por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); Que, dada la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y particularmente en América Latina, requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas en nuestro País, para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de Marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 35/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 hasta el 17 de Julio inclusive; Que dichas restricciones generan consecuencias relevantes en la obtención de un sustento económico necesario para miles de familias de trabajadores de la Economía Popular, monotributistas de bajos recursos, comerciantes, etc.; Que lo antedicho, muestra una realidad evidente, que obliga a este sector a transformar significativamente sus rutinas, profundizando e intensificando la crisis social y alimentaria que ya venían atravesando previo a la pandemia; Que en este sentido el Gobierno Nacional viene realizando un esfuerzo inconmensurable en adoptar medidas tendientes a soslayar las consecuencias negativas que económicamente padece gran parte de la población del país; Que los gobiernos municipales no son ajenos a esta crisis económica, viendo disminuidos sus ingresos considerablemente. No solo por la pérdida en la recaudación, sino que además, deben destinar gran parte de su presupuesto en la contención y asistencia de los avatares desatados por la pandemia, reasignando partidas alimentarias y de insumos y acondicionando espacios para aislamiento, destinados a la prevención de la propagación de contagios del COVID-19; Que las situaciones descritas hacen necesaria la adaptación de medidas urgentes que intenten paliar la crisis económica padecida por todos los sectores de la población. Estatal y no estatal; Que en tal sentido la Ley Provincial N° 13.295 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.428 establece en su Artículo N° 7 Bis (Artículo incorporado por Ley N° 14.984) que «...Los municipios procurarán la implementación de políticas y la suscripción de convenios interjurisdiccionales tendientes a homogeneizar y armonizar las bases imponibles y alícuotas, en particular en las denominadas Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal o tributos municipales asimilables...»; Que resulta indispensable homogeneizar la alícuota establecida para la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene reglada en la Ordenanza Fiscal e Impositiva con el resto de las jurisdicciones vecinas locales a fin de armonizar la norma de percepción local; Que el Partido de Berazategui ha mantenido durante varios años la alícuota más baja, respecto a los Partidos vecinos; Que según lo dispuso en el Artículo N° 193, Inciso 2do. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el Artículo N° 29 Inciso 1 de la ley Organiza de las Municipalidades, se procede a solicitar debatir esta norma.-

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5859

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE las alícuotas y porcentajes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4967/13, modificada por Ordenanza N° 5812/19 Promulgada por Decreto N° 1829/19; en el Capítulo Cuarto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial de Medio Ambiente Artículo N° 9, Título: Servicios, de conformidad con los establecidos a continuación:

9100101	7000	BANCOS	2,10%		\$600.000
9100102	7010	INSTITUCION FINANCIERA AUTOR. BCRA	2,10%		100,00%
9100103	7060	AGENCIA FINANCIERA	2,10%		100,00%
9100104	7102	PRESTAMOS-DINERO-OTRAS NO CLASIF	2,10%		100,00%
9100201	7020	SOC. AHORRO Y PRESTAMO P/ LA VIVIENDA	2,10%		100,00%
9100202	7021	SOC. AHORRO Y PRESTAMO P/ AUTOMOTOR	2,10%		100,00%



9100203	7030	CIA. EMITE O COLOQUE TITULOS SORTEABLES	2,10%		100,00%
9100204	7103	CIA. DE CAPITALIZACION Y AHORRO	2,10%		100,00%
9100301	7040	PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA	2,10%		100,00%
9100302	7070	PRESTAMOS C/ O SIN GARANTIA PRENDARIA	2,10%		100,00%
9100303	7071	DESCUENTO DE DOCUMENTOS DE TERCEROS	2,10%		100,00%
9100501	7051	SERVICIO DE COBRANZAS PARA TERCEROS	2,10%		100,00%
9100502	7099	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	2,10%		100,00%
9100503	7080	SERV. FINANC. PREST. P/ TARJETA DE CRED.	2,10%		100,00%
9100601	7050	CASA DE CAMBIO	2,10%		100,00%

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo N° 10 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4967/13, modificada por Ordenanza N° 5812/19 Promulgada por Decreto N° 1829/19, en el Capítulo Cuarto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial de Medio Ambiente el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10°: Los mínimos para cada anticipo mensual a que se refiere el Artículo 87° de la Ordenanza Fiscal, surgirán de aplicar sobre el valor básico que se establece en el presente artículo los porcentuales que para cada actividad se establecen. El valor básico se fija en \$ 2.100,00, en la Tasa por Inspección de Seguridad e higiene. Salvo los mínimos especiales que expresamente se establezcan. Dichos anticipos tendrán carácter definitivo salvo las excepciones contempladas expresamente:

Cajeros Automáticos	
Por cada cajero automático mensualmente	\$ 8.400,00
Por cada puesto de banco automático de atención mensualmente	\$ 2.520,00
Servicios de Transporte de cargas sin empleados	\$ 420,00

ARTICULO 3°: La presente modificación comenzará a regir a partir de su publicación.-

ARTICULO 4°: MODIFICASE el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 5812/19 Promulgada por Decreto N° 1829/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a poder incrementar las Tasas y Derechos comprendidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en hasta un 50% de los valores vigentes al 30/06/2020. Dicho incremento podrá realizarse una vez o en forma escalonada hasta el porcentaje antes mencionado, aplicándose entre el periodo comprendido entre el 1° de Julio de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 5°: Ante la falta de pago se aplicará las penalidades previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/08/2020

VISTO

El Expediente N° 5331-HCD-2020 Referente a: Sol. Designar con el nombre «Tulio Eduardo Ceccoli» a una Calle de la Localidad de Plátanos.-

CONSIDERANDO

Que aún permanece abierto el doloroso capítulo de la historia reciente cuando se implementó sistemáticamente, en Argentina, una aciaga y condenable práctica, la desaparición forzada de personas, crimen de lesa humanidad, por parte de las fuerzas gobernantes de facto que asaltaron el orden constitucional en la madrugada del miércoles 24 de marzo de 1976; Que la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia no solo debe declamarse, también, ejercerse, por lo cual corresponde mantener siempre viva la presencia de los 30.000 detenidos desaparecidos, plasmando con altruismo los nombres de cada uno de ellos quienes padecieron una cruel represión desde un estado genocida entre los años 1976-1983; Que miles de compatriotas, resultaron arrancados y sometidos por manos criminales, desde sus propios hogares y trabajos, facultades y escuelas, de sus calles y lugares de esparcimiento, privándolos de sus testimoniales vivencias y asumidos conducidos al calvario de la reclusión clandestina, el atropello desde la tortura continua y en miles de crónicas hasta el total despojo



de sus singulares existencias en tumbas sin nombre ni registro; Que más de 100 ciudadanos del Distrito de Berazategui en tiempos de la última y nefasta dictadura cívico-militar fueron lamentablemente detenidos-desaparecidos y asesinados por brindarse fundamentalmente con decisión y valentía al ejercicio de las reivindicativas luchas en pos del camino constructivo hacia un país grande, más justo, libre y soberano, registrando entre ellos la figura emblemática de Tulio Eduardo Ceccoli; Que el joven Tulio Eduardo Ceccoli, D.N.I 11.507.239, hijo de Tulio Eduardo Ceccoli y Virginia Hilda Balmaceda y además hermano de Cecilia y Norma nació en la ciudad de las Heras, Provincia de Mendoza el 9 de abril de 1955, transitando desde su infancia junto a sus seres queridos en la vivienda familiar situada en la actual calle 155 entre 42 y 43 N°4239 (Ex calle 746 entre 701 y 702) de la Localidad de Plátanos; Que Tulio Eduardo Ceccoli, asiste a cursar inicialmente sus estudios primarios en el Instituto Buenaventura Virgen María – Platanos -, prosiguiendo los mismos en el colegio salesiano de Don Bosco; años más tarde se traslada a la localidad de Ulibelarrea, Partido de Cañuelas con el propósito de abrazar la vocación sacerdotal, la cual deja de realizarla un año después regresando al hogar familiar; Que a continuación ingresa a la Escuela Nacional de Comercio Anexo Bachillerato Tristán Achaval Rodríguez, de Berazategui «la placita», integrando la Primera Promoción (año 1972), 5º año 2º división turno mañana, de alumnos/as egresados del mencionado establecimiento educativo, iniciando a posterior sus estudios para el profesorado de Historia de la Universidad Nacional de la Plata; Que en la madrugada del 2 de febrero de 1977, fuerzas de seguridad del proceso militar interrumpen en forma violenta en su vivienda, ocasionando numerosas roturas del inmueble y sustracción de diversos efectos personales, retirándose luego de varias horas donde manifiestan que volverían a la brevedad, situación que provoca angustia y terror en el seno de la laboriosa Familia Ceccoli; Que referirse al Vecino de Plátanos Tulio Eduardo Ceccoli es visibilizar el reconocimiento especial a un activo solidario y excelso militante social, colmado de una inmensa y profunda convicción ideológica, Detenido-Desaparecido con apenas 22 años recién cumplidos en la ciudad de La Plata el viernes 24 de Junio de 1977- Legajo Conadep N°1048- Declaración N°3644; Que entendemos necesario simbolizar una vez más que No Olvidar, seguir al encuentro de la Verdad y a luchar por la Memoria, constituyen valiosos aportes al fortalecimiento de la consciencia colectiva sobre el objetivo de prevenir todo accionar de autoritarismo; para aprender lo que sucedió y que no vuelva a repetirse, es decir consolidar el compromiso permanente con los derechos y los valores de Libertad, Justicia y Democracia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5860

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre de «Tulio Eduardo Ceccoli – Detenido-Desaparecido» a la calle 42 en toda su extensión.-

ARTÍCULO 2º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo llevara a cabo el Acto Conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires -

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/08/2020

VISTO

El Expediente N° 5337-HCD-2020, Referente a: Sol. Imposición del nombre «Profesor Hernán Balasini a una calle del Distrito; y

CONSIDERANDO

Que el Profesor Hernán Balasini nació el 28 de Febrero de 1921, estudió en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Plata; casado con Irma y de ese gran amor nacieron sus cinco hijos; Que se desempeñó como profesor durante 30 años en colegios primarios y secundarios del Distrito de Berazategui, trabajo en Textil Ducilo S.A. (por 6 años), y en Rigolleau (por 22 años) desempeñándose como dibujante con el Sr. Sttevio Scotti persona de notable conocimiento de la historia del vidrio; Que a parte de sus libros de historia local, durante 30 años confeccionó la revista «El Loco» edición manuscrita y casera de un solo ejemplar, que difundió prestado a sus vecinos y amigos, en ella se refleja la realidad en cuanto pasaba en la zona, en tono satírico y burlón; Que su amor al prójimo, lo hizo merecedor del Diploma de la liga por comportamiento humano, galardón de nivel nacional en el cual se destaca la labor humanitaria; Que recorrió la Argentina



dibujando y haciendo títeres, en tamaño natural, organizaba concursos con temas específicos lo que llamo a los chicos, a trabajar en investigación, colaboró con bibliotecas y periódicos locales; Que el profesor Balsini fue merecedor de los siguientes reconocimientos y distinciones:

Reconocimientos:

- Bodas de Oro con el Periodismo y la Docencia.-
- Autor del Libro «Berazategui de Ayer» y «Los Barrios de Berazategui».-
- Autor del Manuscrito Satírico «El Loco».-
- Socio Honorario. Junta de Estudios Históricos de Berazategui.-
- Medalla y Diploma al Historiador Local. Municipal de Berazategui.-
- Medalla y Diploma al Historiador local. Municipal de Berazategui.-
- Actuaciones por Televisión.-
- Ritmo y Carbonilla - Canal 7-
- El Show de Antonio Prieto –Canal 13-
- Con Roberto Galán –Canal 9-
- Presentación de Espantapájaros, con Schiaritti –Canal 11-

Distinciones:

- 1945 – 1° Premio Salón de Arte Club dueño Berazategui.-
- 1950 – Organizador de Salón de Arte Sanmartiniano, auspiciado por el Honorable concejo Deliberante de Quilmes.-
- 1966 – Organizador de Muestra Histórica Regional, Berazategui.-
- 1972 – 2° Congreso de la Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Ares.-
- 1985 – 1° Premio Concurso literario Municipalidad de Berazategui.-
- 1985 – Mención de honor Concurso Literario, Círculo de Periodistas de Berazategui.-
- 1988 – Diploma de Honor Liga de Amas de Casa.-
- 1988 – distinción de «La Palabra» (La Sátira a través del Dibujo).-
- 1988 – Diploma de Reconocimiento a su labor Periodística. Radio Espacio 91.7 Sr. Francisco Cáceres Director.-
- 1991 – Diploma al Amigo de la Comunidad. Círculo de Periodistas de Berazategui.-
- 1992/93/94/95 – Invitado de la Feria Internacional del Libro.-
- 1993 – Invitado Encuentros Docentes Ciudad de 25 de Mayo y San Pedro.-
- 1994 – Invitado Encuentros Docentes. Punta Alta
- 1994 – Dibujos. Exposición. Casa de la Cultura. Municipalidad de Florencio Varela.
- 1994 – 1995 – Premio al Arte. Club de leones.-
- 1995 – Mención de honor. Concurso Histórico –Literario- Asociación Orígenes de Berazategui.-
- 1996 – Programa Radial (El Yunque .radio Cristal-)

Que el profesor Hernán Balasini fallece en su casa de Barrio Marítimo en el año 2004.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5861

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su denominación actual a la Calle 56 en el Barrio Marítimo de Hudson.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre de «Profesor Hernán Balasini» a la Calle 56 en el Barrio Marítimo de Hudson.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización correspondiente.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el Acto Conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 5°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y a Jefatura de Inspección Distrital.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/08/2020



VISTO

El Expediente N° 5225-HCD-2020, Referente a: Sol. Condonación de Impuestos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente establece que las entidades como el Centro de Jubilados y Pensionados «Renacer», pueden solicitar la eximición de tasas municipales en tanto cumplan con los requisitos legales fijados en dicha ordenanza por el año en que lo solicitan; Que en aquellos casos en que las Entidades que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la eximición de Tasas Municipales, no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la eximición de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por Centro de Jubilados y Pensionados «Renacer», correspondiente al inmueble designado catastralmente como: 04-T-73-11 Partida N° 247165 por Servicios Sanitarios y Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de los años: 2014, Cuotas 1 a 6; 2016, Cuotas 1 a 6; 2017, Cuotas 1 a 6; 2018, Cuotas 1 a 6; 2019, Cuotas 1 a 6.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5862

ARTICULO 1°: CONDONASE al Centro de Jubilados y Pensionados «Renacer», la deuda existente a las Tasas por el inmueble designado catastralmente como: 04-T-73-11 Partida N° 247165 por Servicios Sanitarios y Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de los años: 2014, Cuotas 1 a 6; 2016, Cuotas 1 a 6; 2017, Cuotas 1 a 6; 2018, Cuotas 1 a 6; 2019, Cuotas 1 a 6.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/08/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0013140-MB-2020//5352-HCD-2020; Ref. a: Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires «Plan Argentina Hace II; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio ut supra mencionado tiene por objeto la adhesión de la Municipalidad de Berazategui a la normativa vigente instituida por el PLAN ARGENTINA HACE II, cuyo objetivo es contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local, para aquellas provincias que así lo requieren, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Que el objetivo fundamental del convenio es el financiamiento del costo de los proyectos detallados en el Anexo II, los que se estiman en la suma de \$ 272.660.663,35 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100); Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5863

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui con fecha 21 de Mayo de 2020 y sus Anexos I y II.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/08/2020

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 5332-HCD-2020, Referente a: Sol. Apoyar la Iniciativa de Aporte Extraordinario a las Grandes Riquezas Personales; y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de impulsar un Proyecto de Aporte Extraordinario a Grandes Riquezas, que permita gravar a los contribuyentes que posean un patrimonio superior a los doscientos millones de pesos, con el fin de asignar mayores recursos al Estado Nacional; Que se está asistiendo a una grave e inédita situación provocada por el avance global de la epidemia del Covid-19, la cual requiere medidas de emergencia excepcionales; Que a partir de esta grave situación, diversos sectores como representantes de Organizaciones Sindicales, referentes de Movimientos Sociales, Legisladores del Frente de Todos impulsan un tratamiento de un aporte extraordinario, que afecte a quienes posean grandes riquezas personales, a fin de otorgar recursos que fortalezcan al Estado Nacional; Que ante la situación, que ya era adversa anteriormente para muchos sectores, el Gobierno Nacional ha impulsado un conjunto de medidas tendientes a garantizar la asistencia económica y social para los más afectados, a partir de la entrega de la Tarjeta Alimentar, el refuerzo de la AUH, la creación del ingreso Familiar de Emergencia, la entrega de Créditos a tasa 0 para Autónomos y Monotributistas, el Programa de Asistencia para el Trabajo y la Producción para Pymes y Empresas, el congelamiento en tarifas y combustible; Que se fija como prioridad fortalecer el sistema de salud público construyendo nuevos hospitales, adquiriendo mayor equipamiento, materiales de protección y todo lo necesario para que los médicos y el personal sanitario, a fin de asistir a los infectados por COVID-19; Que todas las acciones del Gobierno Nacional persiguen el objetivo de resguardar la salud y la vida de los argentinos, atendiendo las necesidades más elementales de la población en su conjunto, que hoy se encuentra cumpliendo el aislamiento social obligatorio, como medida de prevención al contagio del COVID-19; Que todo lo antes dicho, lleva a pensar como poder hacer frente – a nivel presupuestario – a dichas necesidades, siendo que los recursos económicos nacionales cada vez disminuyen mas, la economía que se encuentra afectada en la mayoría de los sectores, el Estado debió erogar innumerables sumas para equiparar el sistema de salud, para afrontar de mejor manera la pandemia del Coronavirus; Que no resulta factible pedirles mayores esfuerzos a los ciudadanos comunes a los trabajadores, los pequeños comerciantes y medianas empresas.- Que el proyecto en cuestión, alcanza a un sector minoritario de la población que posee un patrimonio superior a los doscientos millones de pesos, siendo oportuno que quienes acumulan grandes fortunas, realicen en este momento un aporte extraordinario; Que hoy existe un consenso mayoritario en el seno de la Sociedad, impulsar medidas que le asignen al Estado Nacional recursos para hacer frente a las demandas que genera la pandemia del coronavirus; Que iniciativas como la presente se están impulsando en otras partes del mundo, a fin de garantizar las políticas y medidas que aseguren el resguardo de la vida y el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; Que en tiempos como los que se vive, la sociedad argentina hace visible diversas manifestaciones de solidaridad que resulta oportuno, administrar esfuerzo de quienes tienen mayor capacidad financiera de hacerlo, en apoyo a las medidas del Estado Nacional.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I O N N° 90

ARTICULO 1°: APOYAR la iniciativa de Creación de Aporte Extraordinario a las Grandes Riquezas Personales, a fin de dotar al Estado Nacional de Recursos para afrontar la pandemia provocada por el Covid-19.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/08/2020

VISTO

El Expediente N° 5334-HCD-2020; Ref. a: Sol. Adhesión al Proyecto de Ley sobre Donación de Plasma en Pacientes recuperados de Coronavirus; y

CONSIDERANDO

Que diversas investigaciones analizan a la donación del plasma de convalecientes como un tratamiento para aquellos pacientes de mayor riesgo que hayan contraído la enfermedad del COVID-19; Que la transfusión del mismo genera en el paciente enfermo una mayor probabilidad de generar anticuerpos que permitan acelerar los procesos de recuperación; Que los pacientes con mayor riesgo se verían beneficiados para generar una respuesta frente a los efectos del COVID-19; Que resulta de vital importancia para que no se sature el sistema sanitario, ya que las investigaciones indican que los pacientes que reciben el plasma de convalecientes recuperan un bienestar general abriendo paso a seguir su recuperación en aislamiento sin la necesidad de permanecer internado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 91

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de expresar la adhesión a la Ley de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de Coronavirus de la Provincia de Buenos Aires – Expedientes N° D-1736/20/21 y E-158/20/21 de las Honorables Cámaras de Diputados de la Provincia de Buenos Aires respectivamente.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/08/2020





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETON° 851/2020

Autorízase a devolver a la Señora Domínguez Griselda importe abonado en concepto de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, suma resultante abonada de más.
EXPEDIENTEN° 4011-11656/2020

DECRETON° 852/2020

Autorízase a devolver al contribuyente Editorial La Palabra SRL cuenta municipal N° 70160, suma retenida erróneamente en las cuotas correspondientes a los periodos 2017/01 a 2020/04 de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.
EXPEDIENTEN° 4011-12779/2020

DECRETON° 853/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5854, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de julio de 2020, referente a: Solicita protocolo especial con motivo del fallecimiento del Veterano de Guerra.
EXPEDIENTEN° 5250/HCD/2020

DECRETON° 854/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5855, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de julio de 2020, referente a: Solicita declarar Ciudadano Ilustre al Bombero Subcomandante Maximiliano Cruz Firma Paz en la Localidad de Berazategui.
EXPEDIENTEN° 5304/HCD/2020

DECRETON° 855/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5856, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de julio de 2020, referente a: Designar con el nombre Bombero Subcomandante Maximiliano Cruz Firma Paz a la calle 138 desde Avenida Florencio Varela hasta Avenida 14
EXPEDIENTEN° 5305/HCD/2020

DECRETON° 856/2020

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra “Ampliación Rehabilitación Jardín de Infantes N° 910 Avenida Intendente Milazzo y calle 368 Barrio Luz y Fuerza, Partido de Berazategui” adjudicada a la empresa De Los Cerros Construcciones S.A. en ciento diecisiete (117) días, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 31/10/2020 inclusive.
EXPEDIENTEN° 4011-9832/2019

DECRETON° 857/2020

Autorízase el funcionamiento de la actividad “Obra Privada de Apuntalamiento, Excavación y Demolición de Emergencia”, en el Partido de Berazategui, sujeto al estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 165/2020 “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción”, debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

DECRETON° 859/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5857, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de julio de 2020, referente a: Donación de terreno dispuesta por la Señora Vercelli Verónica respecto del inmueble ubicado con frente a Avenida Gutiérrez – Hudson y a calle 61 del Barrio La Porteña, Partido de Berazategui.
EXPEDIENTEN° 4011-6483/2019

DECRETON° 865/2020

Apruébase la Licitación Privada N° 41/2020. Adjudicase a las firmas Aranda Irma Graciela, Rivarola María Laura, Bottini Miguel Ángel y Vera Carlos Gabriel el “Alquiler de camiones volcadores y maquina vial por 5 meses”.
EXPEDIENTEN° 4011-13137/2020

DECRETON° 866/2020

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnostico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto con domicilio en la Avenida 14 y calle 131.
EXPEDIENTEN° 4011-0013199/2020



DECRETO N° 867/2020

VISTO

el Expediente N° 4011-0013039-MB-2020//5330-HCD-2020; Ref. a: El estado de Emergencia y la necesidad de adecuar la Ordenanza Fiscal Impositiva a la situación actual; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de 1 (UN) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de Marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Que dada la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y particularmente en América Latina, se adoptaron en nuestro país otras medidas para hacer frente a la emergencia como ser el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” de la población, combinadas con un sistema de “fases” para los Municipios y demás acciones destinadas a detectar y contener la enfermedad. Que dichas medidas comenzaron en marzo del corriente año y continúan vigentes a la fecha de este decreto. Que la pandemia de COVID 19 impacta negativamente en la población dificultando, y en algunos casos impidiendo, la obtención de un sustento económico necesario para miles de familias de trabajadores de la Economía Popular, monotributistas de bajos recursos, comerciantes, etc. Que lo antedicho, muestra una realidad evidente, que obliga a esos sectores a transformar significativamente sus rutinas, profundizando e intensificando la crisis social y alimentaria que ya venían atravesando previo a la pandemia. Que el Gobierno Nacional viene realizando un esfuerzo inconmensurable consistente en adoptar medidas tendientes a atender y contener las consecuencias negativas que económicamente padece gran parte de la población del país. Que los gobiernos municipales no son ajenos a esta crisis económica, viendo disminuidos sus ingresos considerablemente por la pérdida en la recaudación. Que los municipios destinan gran parte de su presupuesto a la contención y asistencia de los avatares desatados por la pandemia, reasignando partidas alimentarias y de insumos, y acondicionando espacios para aislamiento y atención de personas contagiadas de COVID-19. Que la situación descripta hace necesaria la adopción de medidas urgentes que permitan paliar la crisis económica, dotando al Estado municipal de las herramientas necesarias para ello, entre otras las financieras; Que se han observado distorsiones e inconsistencias en la regulación de algunos tributos municipales, que requieren ser modificados, no sólo para atender las necesidades arriba descriptas, sino también para aplicar debidamente los principios de equidad, justicia distributiva y legalidad. Que la Ley Provincial N° 13.295 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 –modificada por Ley N° 27.428- establece en su Artículo N° 7 Bis (Artículo incorporado por Ley N° 14.984) que “...Los municipios procurarán la implementación de políticas y la suscripción de convenios interjurisdiccionales tendientes a homogeneizar y armonizar las bases imponibles y alícuotas, en particular en las denominadas Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal o tributos municipales asimilables...”. Que resulta indispensable homogeneizar la alícuota establecida para la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene reglada en la Ordenanza Fiscal e Impositiva con el resto de las jurisdicciones vecinas, a fin de armonizar la norma de percepción local. Que el Partido de Berazategui ha mantenido durante varios años la alícuota más baja, respecto a los Partidos vecinos. Que en el sentido señalado, el H. Concejo Deliberante modificó la Ordenanza Fiscal Impositiva en sesión de fecha 6 de agosto de 2020. Que se modificaron las alícuotas y porcentajes establecidos en el Capítulo Cuarto para la “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial de Medio Ambiente”: en el artículo N° 9 respecto de sujetos que participan en la realización de actividades financieras como ser Bancos, Agencias financieras, servicios de cobranza entre otros análogos, y en el artículo N° 10 en lo que refiere a cajeros automáticos. Que también se modificó el artículo N° 2 de la Ordenanza Fiscal Impositiva que faculta al Departamento Ejecutivo a disponer incrementos en las Tasas y Derechos respecto de los valores vigentes al 30/06/2020. Que esta facultad atribuida al Departamento Ejecutivo no es nueva, ya que se encontraba contenida en la Ordenanza Fiscal Impositiva aprobada a fines del año pasado, limitándose la modificación a aumentar el porcentaje sobre el cual se puede decidir el incremento. Que el artículo 2 –modificado- de la Ordenanza Fiscal Impositiva por sí solo no significa un incremento de las Tasas y Derechos sino que requiere del dictado de un Decreto del Departamento Ejecutivo que especifique cuales tributos se encontrarán alcanzados por dichos posibles aumentos. Que el ejercicio de esta facultad por el Departamento Ejecutivo se realizará razonablemente en el marco de la emergencia sanitaria, de modo que no afecte en forma “general e indiscriminada” a la población en lo que refiere a los tributos más extendidos como ser “Alumbrado, Barrido y Limpieza”, “Servicios Sanitarios” o “Seguridad e Higiene”, sino que atenderá a “casos puntuales” previamente analizados. Que se buscará “corregir distorsiones e inconsistencias” existentes en supuestos análogos a los previstos en los artículos 1 y 2 de la ordenanza que aquí se promulga, y realizar los principios de “equidad y justicia distributiva”, dotando a la Municipalidad de las herramientas financieras necesarias para atender esta situación excepcional de emergencia. Que ante la falta de pago se aplicará las penalidades previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 5859 con fecha 6 de agosto de 2020; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5859, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de Agosto de 2020.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 4011-0013039/2020

**DECRETO N° 868/2020**

Apruébase la Licitación Privada N° 40/2020. Adjudicase a la firma Hedeza S.A. el objeto “Contratación de equipos y mano de obra para extracción de sedimentos compactos a profundidad en sumideros, cámaras y cañería de enlace”

EXPEDIENTE N° 4011-13018/2020

DECRETO N° 873/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma Kenyan S.A. sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N° 459/2020 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes, y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

DECRETO N° 874/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma Electrónica Argentina S.A. sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N° 459/2020 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes, y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

DECRETO N° 881/2020

Autorízase a la empresa Juan D. García Duran S.R.L. a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de costo cubierto, la que se efectuará por calle 111, desde la conexión existente en calle 14 hasta 54,65 m. hacia calle 15.

EXPEDIENTE N° 4011-12767/2020

DECRETO N° 882/200

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra “Ampliación Rehabilitación Escuela de Educación Primaria N° 33 Calle 11 e/ 108 y 109, Partido de Berazategui” adjudicada a la empresa CAVOS S.A. en ciento diez (110) días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 01/12/2020 inclusive.

EXPEDIENTE N° 4011-9928/2019

DECRETO N° 887/2020

Asignar el monto otorgado a la Municipalidad por las tareas realizadas por personal afectado a la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial “Programa Sumar” a los agentes municipales detallados en anexo.

EXPEDIENTE N° 4011-13040/2020

DECRETO N° 888/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5862, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de agosto de 2020, referente a: Solicita condonación de impuestos municipales por el Centro de Jubilados y Pensionados.

EXPEDIENTE N° 5225/HCD/2020

DECRETO N° 901/2020

Declarar de Interés Municipal la participación del Sub Oficial Mayor Almendáriz Daniel y el Oficial Bazquez Jonathan en un curso online “Perito Informático Forense” a realizarse el día 24 de agosto de 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13275/2020

DECRETO N° 902/2020**VISTO**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 677/2020; el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 701/2020 y la Resolución 2027/2020 y sus anexos I, II y III de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19). Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado. Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020 dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; Que en ese marco, el Decreto Nacional N° 576/2020 estableció la medida de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, para todos aquellos partidos de la Provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 677/2020 Que, como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020,



N° 583/2020, N° 604/2020 y N° 689/2020 prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 16 de agosto del corriente; Que el Decreto Nacional 677/2020, establece que, para los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, y que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas. Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, o acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado. Que, por su parte, el Decreto Provincial N° 701/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020. Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 677/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud. Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus. Que se dispone en esa misma norma, para el desarrollo de las actividades deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, que el Municipio en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes. Que, adicionalmente dicho decreto provincial establece que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARSCoV-2. Que, el Decreto N° 701/2020 establece, además, que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 9° del referido Decreto Nacional N° 677/2020. Que, en ese marco, a fin de tornar operativas las previsiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, de acuerdo a las modificaciones dispuestas por las autoridades de la Nación y de la Provincia EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, dicto la Resolución N° 2027/2020 por la que se establece un sistema de fases en el cual los municipios se encontraran incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten. Que el Anexo II ubica a Municipio de Berazategui en la fase 3 del aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Que en lo que refiere a las actividades habilitadas en dicha fase el artículo 5 establece “Los municipios que se encontraran comprendidos en FASE 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 677/2020 y su normativa complementaria. Respecto de las actividades contempladas en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 677/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes. Que respecto a la solicitud de excepciones el artículo 6° establece “Los municipios mencionados en el artículo anterior podrán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas. Si la actividad que se pretende autorizar no contara con un protocolo aprobado por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 677/2020 y su normativa complementaria, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial. Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente. Que atento al desarrollo social del aislamiento decretado, resulta necesaria la constante labor de este Departamento Ejecutivo, en tomar medidas que se ajusten a la realidad de los acontecimientos. Tomando decisiones tendientes a evitar la expansión del COVID-19. Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría letrada de esta Municipalidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1° :ADHIERESE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 677/2020 de fecha 16/08/2020; al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 701/2020 de fecha 18/08/2020 y a la Resolución 2027/2020 anexos I, II y III de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de 18/08/2020.-

ARTICULO 2° :ADJUNTASE al presente los Anexos I, II y III de la Resolución 2027/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3° :Tal como lo establece el artículo 9 de la mencionada Resolución, “Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://>



registroexcepcion.gba.gob.ar/, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio”.-

ARTICULO 4° :CUMPLASE con lo establecido en el ARTÍCULO 10 de la referida Resolución, el que establece textualmente: “Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar”.

ARTICULO 5° :DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.-

ARTICULO 6° :El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, y el Señor Asesor Letrado.

ARTICULO 7° : Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 903/2020

Apruébase la Licitación Privada N° 43/2020. Adjudicase a la firma Dinagsa S.A. la “Reparación de baches sanitarios”.
EXPEDIENTE N° 4011-12954/2020

DECRETO N° 904/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5863, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de agosto de 2020 referente a: Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires “Plan Argentina Hace II”.
EXPEDIENTE N° 4011-13140/2020

DECRETO N° 905/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5860, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de agosto de 2020 referente a: Solicita declarar con el nombre “Tulio Eduardo Ceccoli - Detenido - Desaparecido” a la calle 42 en toda su extensión.
EXPEDIENTE N° 5331/HCD/2020

DECRETO N° 906/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5861, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de agosto de 2020 referente a: Solicita Imposición del nombre “Profesor Hernán Balasini” a la calle 56 en el Barrio Marítimo Hudson.
EXPEDIENTE N° 5337/HCD/2020

DECRETO N° 907/2020

Declárese fracasada la Licitación Privada N° 42/2020, autorizada por Resolución N° 70/2020 referente a: “Reparación y puesta a punto de los sistemas de climatización N° 4, 5 y 6 del Edificio Municipal”
EXPEDIENTE N° 4011-13089/2020

DECRETO N° 911/2020

Apruébase la Licitación Privada N° 45/2020. Adjudicase a la firma Hedeza S.A. para el objeto “Reposición de brocales y tapas de bocas de registro cloacales y pluviales”
EXPEDIENTE N° 4011-12952/2020

DECRETO N° 912/2020

Autorízase a devolver al Sr. Romano Rolón Marcos Miguel importe abonado erróneamente por Tasa Patente Automotor.
EXPEDIENTE N° 4011-11569/2020

DECRETO N° 913/2020**VISTO**

La Decisión Administrativa 1518/2020 dictada el 18/08/2020 por Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; la Resolución N°2093/2020 y sus Anexos I y II y la Resolución N° 2094/2020 y sus anexos I, II y III (Protocolo de Higiene y Seguridad) ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado. Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N°297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°605/2020 y N°641/2020 hasta el 16 de agosto de 2020. Que posteriormente, se dictó el Decreto Nacional N°576/2020 estableciendo la medida de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, para todos aquellos partidos de



la Provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N°677/2020. Que el mencionado Decreto Nacional N°677/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras dure el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus. Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé que las actividades deportivas, artísticas y sociales, podrán realizarse siempre que se dé estricto cumplimiento a los protocolos que la autoridad provincial dictará, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus. Que, para los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N°677/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas. Que, por su parte, el Decreto N°701/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N°677/2020. Que, por el artículo 19 del mencionado Decreto N°701/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resultaren necesarias. Que, por su parte, mediante la Decisión Administrativa N°1518/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, exceptuó del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto N° 677/2020, a la práctica de deportes individuales y la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde se realicen las mencionadas actividades. Que, asimismo, la mencionada Decisión Administrativa estableció que las actividades exceptuadas, se encuentran habilitadas para funcionar, conforme el protocolo aprobado por la autoridad sanitaria nacional y de conformidad con las autorizaciones que otorguen las autoridades locales, facultando a los gobernadores a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades, disponiendo la fecha de inicio para cada jurisdicción de las actividades autorizadas, pudiendo además ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas, por las autoridades provinciales, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria. Que, en virtud del dictado de la Decisión Administrativa N° 1518/2020, del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se autorizó por Resolución 2093/2020, el inicio de la práctica de deportes individuales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires a partir del día 24 de Agosto de 2020, incluyendo todos aquellos que se encontraran listados en el Anexo I de dicha resolución, aprobándose asimismo el protocolo para el desarrollo de la actividad, mediante Anexo II.- Que, por otro lado, en virtud del art 19 del Decreto 701/2020 se dictó la Resolución N° 2027/2020 estableciendo un sistema de fases en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros regularmente actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la ubicación de cada distrito en dicho sistema. Que este Municipio mediante Decreto 902 de fecha 19/08/2020, adhirió al Decreto Nacional 677; Decreto Provincial 701 y Resolución 2027 /2020 anexos I, II y III de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. Que el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión. Que, en virtud del informe aludido, se modificó por Resolución 2094/2020 de fecha 23 de Agosto de 2020, el Anexo I de la Resolución N° 2027/2020 incluyendo en el cuadro de actividades autorizadas en cada fase, a los deportes individuales y al dictado de talleres en establecimientos culturales. Que, asimismo respecto de la última actividad mencionada se aprobó el protocolo de funcionamiento, al cual deberán adherir los municipios de la Provincia de Buenos Aires que se encuentren en las fases en que dicha actividad se autoriza. Que las actividades deportivas individuales podrán realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre. Cuando se tratare de deportes cuya práctica sea de carácter amateur, su realización deberá desarrollarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as. Si se tratare de deportes pertenecientes a Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones o Federaciones, podrán practicarse sin la necesaria presencia de profesores/as, instructores/as y entrenadores/as. Que Las personas que se encontraran alcanzadas por las autorizaciones previstas en la Resolución N°2093/2020 deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación –Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, debiendo garantizar las empleadoras y los empleadores para su traslado la no utilización del servicio público de transporte de pasajeros. Y el cumplimiento de la Resolución 135 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Que atento ello, resulta necesaria la constante labor de este Departamento Ejecutivo, en tomar medidas que se ajusten a la realidad de los acontecimientos, adecuando la normativa a fin de tomar decisiones tendientes a evitar la expansión del COVID-19. Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1° :ADHIERESE a la Decisión Administrativa 1518/20 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación en fecha 18/08/2020; a la Resolución 2093/2020 y sus anexos I y II de fecha 21 de Agosto de 2020 y a la Resolución 2094/2020 y sus anexos I, II y III (Protocolo de Higiene y seguridad para el dictado de talleres en establecimientos culturales) de fecha 23 de Agosto de 2020, ambos de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°:ADJUNTASE a la presente, el Anexo I de la Decisión Administrativa 1518/20 dictada por el Jefe de Gabinete



de Ministros de la Nación; los Anexos I y II de la Resolución 2093/2020 y los anexos I, II y III (Protocolo de Higiene y seguridad para el dictado de talleres en establecimientos culturales) de la Resolución 2094/2020 ambos de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3° :ESTABLEZCASE que las actividades deportivas individuales podrán realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes de 8:00hs a 20:00 hs. en espacios al aire libre.-

ARTICULO 4° :DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.-

ARTICULO 5° :El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, y el Señor Asesor Letrado.-

ARTICULO 6° : Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

DECRETON° 914/2020

Autorízase a devolver al Sr. Carabajal Roberto importe abonado erróneamente por Tasa Patente Automotor.
EXPEDIENTEN° 4011-11277/19

DECRETON° 916/2020

Apruébase la Compra Directa Varios Proveedores N° 1298/2020. Adjudicar a las firmas: Comercial Express S.R.L, Parotta José Luis, Alimentos Fransro S.R.L., Marta Dieguez S.R.L., Temflor S.R.L., Cooperativa de Trabajo Safra Limitada, López José Javier, Mynlimp S.R.L. y Logística Gastronomía Escolar S.R.L. el objeto “Adquisición de alimentos y artículos de higiene con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación”
EXPEDIENTEN° 4011-13054/2020 Alcance 1

DECRETON° 917/2020

Autorízase a devolver al Sr. Guardia Walter importe abonado erróneamente por Tasa Patente Automotor.
EXPEDIENTEN° 4011-12671/2020

- RESOLUCIONES (EXTRACTADOS)

RESOLUCIONN°071/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 44/2020 para el objeto “Provisión de brazos y columnas para la instalación de artefactos y mantenimiento de alumbrado público en el Partido de Berazategui”
EXPEDIENTEN° 4011-13128/2020

RESOLUCIONN°072/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 43/2020 para el objeto “Reparación de baches sanitarios”
EXPEDIENTEN° 4011-12954/2020

RESOLUCIONN°073/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 45/2020 para el objeto “Reposición de brocales y tapas en bocas de registro cloacales y pluviales”
EXPEDIENTEN° 4011-12952/2020

RESOLUCIONN° 074/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 24/2020 para el objeto “Pavimentación de la calle 359 entre Avenida Milazzo y Antártida Argentina”
EXPEDIENTEN° 4011-13079/2020

RESOLUCIONN° 075/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 25/2020 para el objeto “Compra de medicamentos para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo”
EXPEDIENTEN° 4011-13178/2020

RESOLUCIONN° 076/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 46/2020 para el objeto “Compra de caños



galvanizados Conduit de 3 pulgadas y 4 pulgadas con sus respectivas cuplas, para ser utilizados en los pozos profundos que abastecen de agua potable al Partido de Berazategui”
EXPEDIENTE N° 4011-12956/2020

RESOLUCION N° 077/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 27/2020 para el objeto “Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de 3 pozos profundos para la extracción de agua subterránea del acuífero Puelche en Berazategui – Zona 1 – Berazategui – Buenos Aires”
EXPEDIENTE N° 4011-13252/2020

RESOLUCION N° 078/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 26/2020 para el objeto “Ejecución de 3 pozos para captación de agua y extensión de cañería conductora de agua corriente diámetro 160 PVC en calle Lisandro de la Torre entre 60 y 73 de la Localidad de Hudson – Berazategui – Buenos Aires”
EXPEDIENTE N° 4011-13251/2020

RESOLUCION N° 079/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 47/2020 para el objeto “Contratación de equipos y mano de obra para limpieza, saneamiento, perfilado, extracción de sólidos y barros en zanjón ubicado en calle Colectora entre calle 13 y Avenida Varela”
EXPEDIENTE N° 4011-13122/2020

RESOLUCION N° 080/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 42/2020 para el objeto “Reparación y puesta a punto de los sistemas de climatización N° 4, 5 y 6 del Edificio Municipal”
EXPEDIENTE N° 4011-13089/2020

RESOLUCION N° 081/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 48/2020 para el objeto “Provisión de materiales y mano de obra para tendido de cañería de impulsión de PVC en calle 163 entre calles 69 y 78. Localidad de Hudson. Global.”
EXPEDIENTE N° 4011-13353/2020

RESOLUCION N° 082/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 29/2020 para el objeto “Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de 3 pozos profundos para la extracción de agua subterránea del acuífero Puelche en Berazategui – Zona 3 – Berazategui – Buenos Aires”
EXPEDIENTE N° 4011-13254/2020

RESOLUCION N° 083/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 28/2020 para el objeto “Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de 4 pozos profundos para la extracción de agua subterránea del acuífero Puelche en Berazategui – Zona 2 – Berazategui – Buenos Aires”
EXPEDIENTE N° 4011-13253/2020

RESOLUCION N° 084/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 49/2020 para el objeto “Compra de herramientas para personal de mantenimiento y servicios de agua”
EXPEDIENTE N° 4011-13209/2020

